



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 349-2025-MPT/A

Pampas, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 519-2025-GDS-MPT/P, Informe N° 091-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, Solicitud S/N con RUT N° 00012998-2025 de fecha 03 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que: “La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado”.

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Solicitud S/N con RUT N° 00012998-2025 de fecha 03 de noviembre de 2025, el Sr. Fredy Wilson Huatarunco Rojas con DNI N° 23715284, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Vecinal del “Jirón San Cristóbal – Barrio Chalampampa”, conforme al Acta de Constitución de la Organización Vecinal y Acta de Elección de la Junta Directiva, por el periodo de (02) años.

Que, mediante Informe N° 091-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, opina en viable el reconocimiento de lo solicitado por el Sr. Fredy Wilson Huatarunco Rojas, por el termino de dos años a partir de la expedición de la resolución reconocimiento; y con Informe N° 519-2025-GDS-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se reconozca con acto resolutivo la Junta Directiva de la Organización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 349-2025-MPT/A

Vecinal del “Jirón San Cristóbal – Barrio Chalampampa” por el periodo de (02) años, del 27/10/2025 al 26/10/2027.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva de la Organización Vecinal del “Jirón San Cristóbal – Barrio Chalampampa”, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el período de (02) años, del 27/10/2025 al 26/10/2027; conformada e integrada de la siguiente manera:

| N° | CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|----|----------------|-------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTE | FREDY WILSON HUATARUNCO ROJAS | 23715284 |
| 02 | VICEPRESIDENTE | SATURNINO HUAMÁN PAIHUA | 08654854 |
| 03 | SECRETARIO(A) | EULALIA ASTO FERNÁNDEZ | 46150122 |
| 04 | TESORERO(A) | PAULINA PARIONA MOZA | 41135457 |
| 05 | FISCAL | YESICA PÉREZ QUINTO | 47079280 |
| 06 | VOCAL I | ALEJANDRO VILA GUTIÉRREZ | 23658885 |
| 07 | VOCAL II | HERMELINDA APARCO LIMA | 73628158 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Directivos reconocidos en el artículo Primero de la presente Resolución serán reconocidos como tal ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas, para los fines con las que se reconoció.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, registrar en el Libro de Organizaciones correspondiente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a la Junta Directiva de la Organización Vecinal del “Jirón San Cristóbal – Barrio Chalampampa”, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, la notificación de la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Vecinal del “Jirón San Cristóbal – Barrio Chalampampa”, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, **NOTIFIQUESE** a las áreas que tienen injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE